



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. JGE/165/18.

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INTERPUESTA POR LA C. PERLA KARINA CASTRO FARIAS.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: "Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".

5. Que el 20 de febrero de 2015, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/15, por el que se aprueba el "Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de febrero de 2015.
6. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
7. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
8. Que el 15 de mayo de 2018, a las 15:46 horas, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito dirigido a la Consejera Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, firmado por el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remitió el escrito de queja de fecha 27 de abril de 2018, suscrito por la C. Perla Karina Castro Farías, en su calidad de apoderada legal del C. Claudio Cetina Gómez, Candidato a la Presidencia del Municipio de Campeche por la Coalición "Campeche para Todos" integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza y sus anexos, en el que denuncia hechos que a su consideración vulneran la normatividad electoral por la contratación de propaganda pagada en Facebook, por parte del C. Eliseo Fernández Montufar, Candidato a la Presidencia Municipal de Campeche y el Partido Acción Nacional, que constituyen actos anticipados de campaña, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Oficio INE/JLCAMP/UTF/157/2018, de fecha 2 de mayo de 2018, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, firmado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual remite escrito en alcance al oficio presentado el día 27 de abril de 2018, con solicitud de la intervención requerida por la C. Perla Karina Castro Farías, apoderada del C. Claudio Cetina Gómez, en contra del C. Eliseo Fernández Montufar (se anexa CD y copia del oficio de fecha 27 de abril de 2018).
 - b) Escrito de fecha 27 de abril de 2018, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, firmado por la C. Perla Karina Castro Farías, en su carácter de apoderada del C. Claudio Cetina Gómez por el cual presenta queja en contra del C. Eliseo Fernández Montufar.
 - c) Escrito en alcance a la queja presentada con fecha 27 de abril de 2018, de fecha 30 de abril de 2018, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, firmado por la C. Perla Karina Castro Farías, en su carácter de apoderada del C. Claudio Cetina Gómez por el cual presenta queja en contra del C. Eliseo Fernández Montufar.
 - d) Oficio INE/JL-CAMP/VS/233/2018, de fecha 27 de abril de 2018, dirigido al Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, firmado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, a través del cual remite el original en dos tantos del escrito de la C. Perla Karina Castro Farías, de fecha 27 de abril de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

2018, constante de 5 fojas cada uno; copia de la credencial para votar de la C. Perla Karina Castro Farías, constante de 1 foja; original y copia fotostática de la Escritura Pública número 24, y original, constante cada ejemplar de 3 fojas; y copia fotostática del acta número 333/2018, constante cada ejemplar de 9 fojas.

9. Que el 21 de mayo de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/65/18, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. PERLA KARINA CASTRO FARÍAS"*.
10. Que el 28 de mayo de 2018, mediante oficio OE/251/2018, enviado a la Consejera Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual se adjunta el acta circunstanciada OE/IO/30/2018, de inspección ocular.
11. Que el 31 de mayo de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/86/18, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INTERPUESTA POR LA C. PERLA KARINA CASTRO FARÍAS"*.
12. Que el 1 de junio de 2018, mediante oficio INE/UTVOPL/5695/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, dirigido a la Consejera Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche y signado por el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que adjuntó el oficio INE-UT/7854/2018, signado por Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se proporciona el domicilio de la empresa denominada Facebook.
13. Que el 11 de junio de 2018, mediante oficio OE/279/2018, enviado a la Consejera Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del cual se adjunta el acta circunstanciada OE/IO/50/2018, de inspección ocular.
14. Que el 12 de junio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/108/18, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DEL OFICIO INE/UTVOPL/5695/2018, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, RESPECTO DE LA QUEJA REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INTERPUESTA POR LA C. PERLA KARINA CASTRO FARÍAS"*.
15. Que el 19 de junio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/123/18, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LA DILIGENCIA DE OFICIALÍA ELECTORAL,*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

RESPECTO DE LA QUEJA REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INTERPUESTA POR LA C. PERLA KARINA CASTRO FARÍAS".

16. Que el 20 de junio de 2018, mediante escrito signado por el C. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, dio respuesta al requerimiento realizado a través del oficio SECG/3087/2018, por el que la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le solicitó información respecto de las ligas electrónicas proporcionada por la C. Perla Castro Farías, en su escrito de queja.
17. Que el 21 de junio de 2018, mediante escrito signado por el C. Manuel Ramos Herrera, Representante Suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio respuesta al requerimiento realizado a través del oficio SECG/3088/2018, por el que la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le solicitó información respecto de las ligas electrónicas proporcionada por la C. Perla Castro Farías, en su escrito de queja.
18. Escrito de fecha 21 de junio de 2018, signado por el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Electoral Municipal Campeche, a través del cual dio respuesta al requerimiento realizado en el oficio SECG/3085/2018, por el que la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le solicitó información respecto de las ligas electrónicas proporcionada por la C. Perla Castro Farías, en su escrito de queja.
19. Oficio INE-UT/10051/2015, de fecha 22 de junio de 2018, signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual informó los trámites realizados respecto de la notificación a la empresa denominada Facebook, adjuntado la siguiente documentación:
 - a) Oficio INE-UT/9648/2018, de fecha 18 de junio de 2018, signado el por Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, dirigido a Facebook Ireland Ltd.
 - b) Citatorio de fecha 18 de junio de 2018, realizado al representante y/o apoderado legal de Facebook Ireland México.
 - c) Citatorio de fecha 19 de junio de 2018, realizado al representante y/o apoderado legal de Facebook Ireland México.
 - d) Cédula de notificación por estrado al representante y/o apoderado legal de Facebook Ireland Ltd, respecto del oficio SECG/2982/2018.
 - e) Escrito de Facebook Ireland Limited, de fecha 20 de junio de 2018, descrito en inglés, adjuntado traducción del mismo escrito.
20. Que el 27 de junio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/143/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL OFICIO INE-UT/10051/2015 DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LA QUEJA REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INTERPUESTA POR LA C. PERLA KARINA CASTRO FARÍAS".

21. Que el 18 de julio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/160/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESTADO DEL OFICIO SECG/3419/2018, REMITIDO A FACEBOOK IRELAND LIMITED, RELATIVO A LA QUEJA REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INTERPUESTA POR LA C. PERLA KARINA CASTRO FARÍAS".
22. Que el 25 de julio de 2018, se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria de los integrantes de Junta General Ejecutiva, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de dar cuenta respecto de la queja interpuesta por la C. Perla Karina Castro Farías, en contra del C. Eliseo Fernández Montufar, de conformidad con el artículo 54 y 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 280, fracciones XIII y XVIII, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 344, 345, fracción I, 600, 601, fracción III y 610, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 17, fracción I, 20, 49, fracción I, 50, 53, 54, 55, 58 y 59, del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y fracción II, punto 2.1, incisos a) y b), 6, 18, 19, fracciones IX y X, y 38, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente el Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracción IV, 285 y 286 fracciones VIII y X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Presidente las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el Presidente del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- IV.** Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidente; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V.** Que el Departamento de la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique el Secretario Ejecutivo en ejercicio de sus funciones; las que les ordene el Secretario Ejecutivo, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 610, párrafo tercero, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI.** Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral, para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, lo anterior de conformidad



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

con lo señalado en el artículo 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VIII. Que en correlación con los puntos 6 y 7 de los Antecedentes, y de conformidad con el artículo 345, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el día 21 de septiembre dio inicio formal el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- IX. Que en relación con el punto 8 de Antecedentes, con motivo del escrito de queja presentado con fecha 15 de mayo de 2018, por la C. Perla Karina Castro Farías, en contra del C. Eliseo Fernández Montufar; se aprobó por parte de la Junta General Ejecutiva, el Acuerdo JGE/65/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INTERPUESTA POR LA C. PERLA KARINA CASTRO FARÍAS", el cual estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: "PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la verificación del video señalado anexo al escrito de queja, que contiene diversas publicidad del C. Eliseo Fernández Montufar, proporcionado por la quejosa, debiendo certificar el contenido del video; a efecto de estar en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informar a la Junta General Ejecutiva de los resultados de la misma; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XIII del presente Acuerdo".
- X. Que en cumplimiento con lo anterior, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta circunstanciada OE/IO/30/2018, en cumplimiento al Acuerdo JGE/65/18, a través de la cual hace constar la diligencia de inspección ocular consistente en la verificación del CD que adjunto en su escrito la quejosa, que como resultado de dicha inspección la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó el acta circunstanciada, la cual en su parte medular describe lo siguiente:

"...
Acto seguido, procedemos a insertar el DVD, en el equipo de computo, abriéndose la ventana de Reproducción automática, con el nombre: Unidad de DVD RW (F:) 30 abril 2018. como aparece en la imagen de abajo. -----

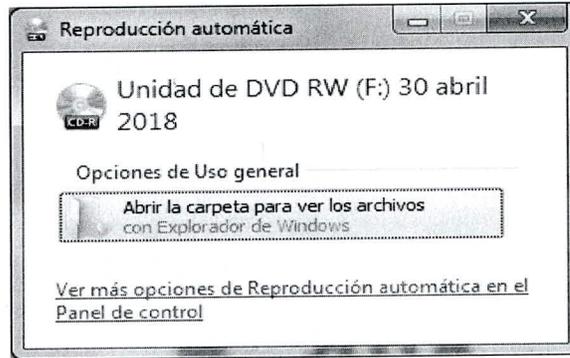


Instituto Electoral del Estado de Campeche Junta General Ejecutiva



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

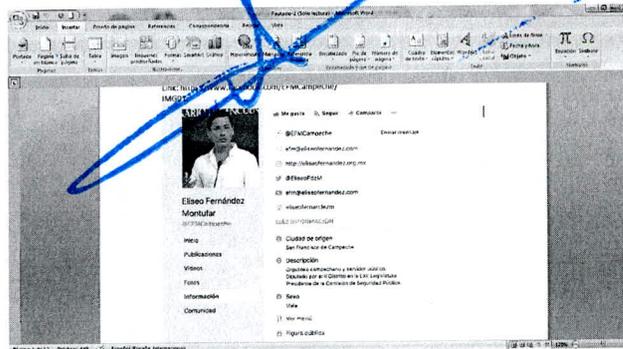


Seguidamente dimos clic a la sección "Abrir la carpeta para ver los archivos" arrojándonos la siguiente imagen:



En la imagen anterior observamos un archivo de fecha de modificación 30/04/2018 04:14 p.m., tamaño 1,139 KB, de nombre "pautado-2", asimismo procedemos a dar doble clic en dicho archivo, abriéndose el programa Microsoft Word para su verificación.-----

1-. El documento en mención contiene en general doce páginas y trece capturas de pantalla con su respectiva descripción hecha por quien presentó el archivo, relativas a publicidad de una página de Facebook del C. Eliseo Fernández Montufar; en consecuencia se procede a su respectiva descripción, iniciando con la siguiente imagen.-----



La imagen anterior corresponde a una captura de pantalla de Facebook, con una foto de perfil en la que aparece una persona del sexo masculino de tez clara, cabello corto, camisa blanca, hablando



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

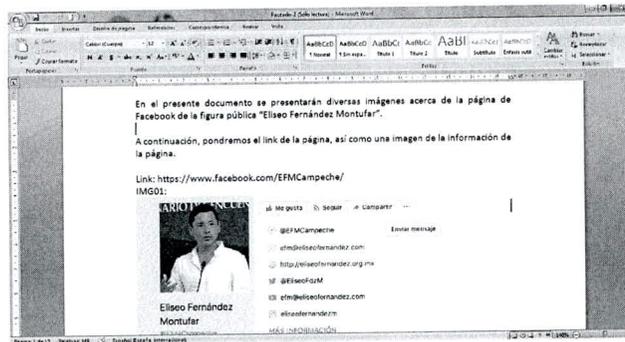
por un micrófono, al parecer se trata del C. Eliseo Fernández Montufar y en la parte central se observa información de otras redes sociales del antes mencionado. -----

Dentro de la misma página, se observa en la parte superior izquierda un texto insertado relativo a la descripción de dicha imagen, misma que a la letra dice:

"En el presente documento se presentarán diversas imágenes acerca de la página de Facebook de la figura pública "Eliseo Fernández Montufar".

A continuación, pondremos el link de la página, así como una imagen de la información de la página.

Link: <https://www.facebook.com/EFMCampeche/>
IMG01:"



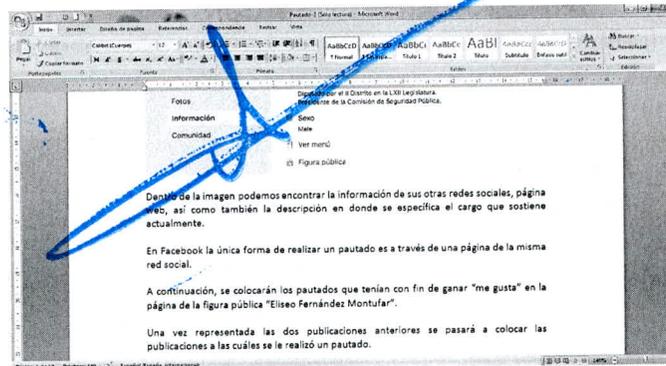
Y en la parte inferior de la imagen en cuestión el siguiente texto:

"Dentro de la imagen podemos encontrar la información de sus otras redes sociales, página web, así como también la descripción en donde se especifica el cargo que sostiene actualmente.

En Facebook la única forma de realizar un pautado es a través de una página de la misma red social.

A continuación, se colocarán los pautados que tenían con fin de ganar "me gusta" en la página de la figura pública "Eliseo Fernández Montufar".

Una vez representada las dos publicaciones anteriores se pasará a colocar las publicaciones a las cuáles se le realizó un pautado."



2-. Continuando hacia abajo encontramos una imagen, en la que aparece una persona del sexo masculino de tez clara, cabello corto, camisa blanca, al parecer se trata del C. Eliseo Fernández Montufar, en cual se observa que se encuentra hablando con una persona de sexo femenino, con una playera color morado de tez morena, en la parte derecha se observa una imagen en color azul, y



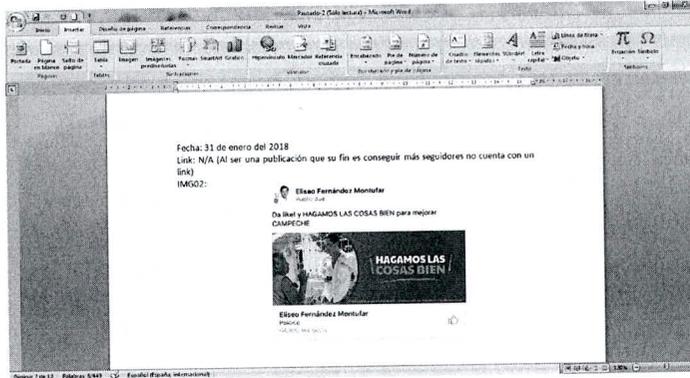
Instituto Electoral del Estado de Campeche Junta General Ejecutiva



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

letras con la leyenda "HAGAMOS LAS COSAS BIEN", en la parte inferior de dicha imagen se observa que tiene 64,900 me gusta, y en la parte superior se observa la palabra "publicidad" de igual manera se aprecia que fuera de la imagen se escribió la fecha "31 de enero de 2018", tal y como se aprecia en la imagen siguiente; -----



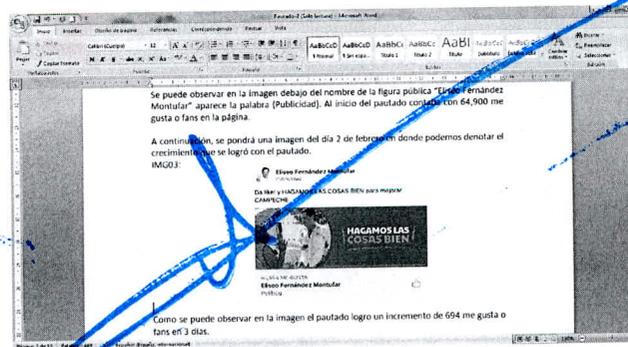
Dentro de la misma página, se observa en la parte superior un texto insertado relativo a la fecha de publicación de dicha imagen, misma que a la letra dice:

"Fecha: 31 de enero del 2018"

Link: N/A (Al ser una publicación que su fin es conseguir más seguidores no cuenta con un link)

IMG02: "

3-. Posteriormente, deslizando el archivo hacia la parte de abajo se encuentra una imagen en la que aparece una persona del sexo masculino de tez clara, cabello corto, camisa blanca, al parecer se trata del C. Eliseo Fernández Montufar, en cual se observa que se encuentra hablando con una persona de sexo femenino, con una playera color morado de tez morena, en la parte derecha se observa una imagen en color azul, las letras con la leyenda "HAGAMOS LAS COSAS BIEN", en la parte inferior de dicha imagen se observa que tiene 65,594 me gusta, en la parte superior se observa la palabra "publicidad", el cual se aprecia en la imagen siguiente: -----



Dentro de la misma página, se observa en la parte superior e inferior, un texto insertado relativo a la descripción de dicha imagen, misma que a la letra dice:

"Se puede observar en la imagen debajo del nombre de la figura pública "Eliseo Fernández Montufar" aparece la palabra (Publicidad). Al inicio del pautado contaba con 64,900 me gusta o fans en la página."

A continuación, se pondrá una imagen del día 2 de febrero en donde podemos denotar el crecimiento que se logró con el pautado."

IMG03: "

Y en la parte inferior izquierda el siguiente texto insertado;



Instituto Electoral del Estado de Campeche Junta General Ejecutiva

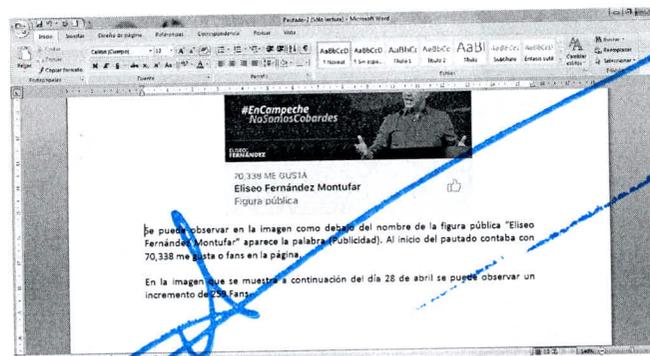
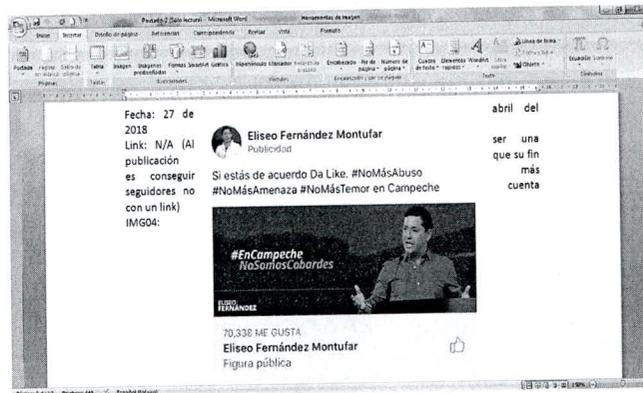


"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Como se puede observar en la imagen el pagutado logro un incremento de 694 me gusta o fans en 3 días.

4-. Seguidamente, deslizando hacia la parte de abajo encontramos una imagen de la cual se hacen dos capturas de pantalla de la misma imagen para mayor lectura, en la cual se observa una persona del sexo masculino de tez clara, cabello corto, camisa color verde, al parecer se trata del C. Eliseo Fernández Montufar, en la parte central de dicha imagen se observa un fondo en color negro, se observa unas letras en color blanco y café con la leyenda "#ENCAMPECHE NO SOMOS COBARDES", en la parte inferior de dicha imagen se observa que tiene 70,338 me gusta, y en la parte superior se observa la palabra "publicidad" y las palabras "Si estás de acuerdo da like.#NoMasAbuso#NoMasAmenaza#NoMasTemor en Campeche", el cual se aprecia en la imagen de abajo.



Dentro de la misma página, se observa en la parte superior izquierda un texto insertado relativo a la fecha de publicación y descripción de dicha imagen, misma que a la letra dice: -----
"Fecha: 27 de abril del 2018

Link: N/A (Al ser una publicación que su fin es conseguir más seguidores no cuenta con un link)

IMG04:

Y en la parte inferior de la imagen se observa el siguiente texto insertado:

"Se puede observar en la imagen como debajo del nombre de la figura pública "Eliseo Fernández Montufar" aparece la palabra (Publicidad). Al inicio del pagutado contaba con 70,338 me gusta o fans en la página.

En la imagen que se muestra a continuación del día 28 de abril se puede observar un incremento de 259 Fans.

5-. A continuación nos encontramos con dos imágenes, en la primera se observa una foto de perfil en la que aparece una persona del sexo masculino de tez clara, cabello corto, camisa blanca, al parecer



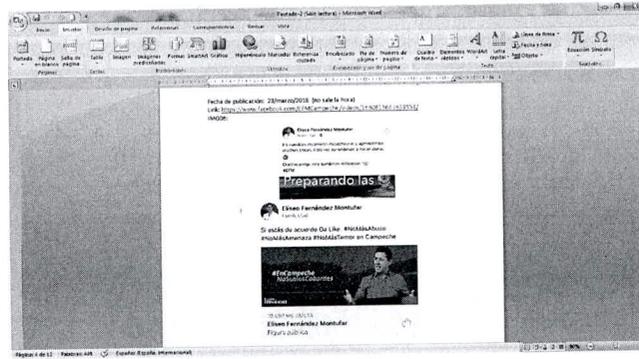
Instituto Electoral del Estado de Campeche Junta General Ejecutiva



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

se trata del C. Eliseo Fernández Montufar, en la parte inferior se observan las palabras "En nuestros recorridos escuchamos y aprendemos muchas cosas. Esta vez aprendemos a hacer donas. Gracias amigos nos quedaron deliciosas! #EFM, en la segunda imagen se aprecia una persona del sexo masculino de tez clara, cabello corto, camisa color verde, al parecer se trata del C. Eliseo Fernández Montufar, en la parte central de dicha imagen se observa un fondo en color negro, se observa unas letras en color blanco y café con la leyenda "#ENCAMPECHE NO SOMOS COBARDES", en la parte inferior de dicha imagen se observa que tiene 70,597 me gusta, y en la parte superior las palabras "Si estás de acuerdo da like.#NoMasAbuso#NoMasAmenza#NoMasTemor en Campeche" en la parte superior de ambas imágenes se observa la palabra "publicidad", misma descripción que se aprecia en la imagen siguiente. -----



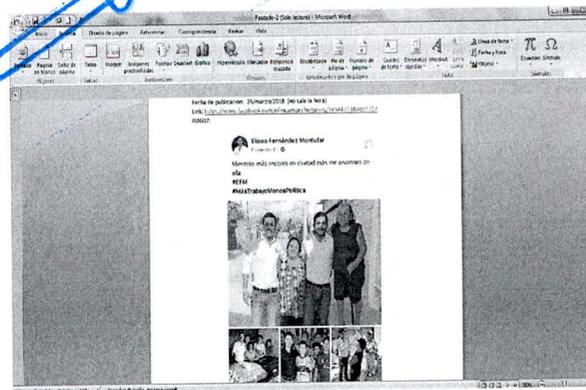
Dentro de la misma página, se observa en la parte superior izquierda un texto insertado relativo a la fecha de publicación de dicha imagen, misma que a la letra dice: -----

Fecha de publicación: 23/marzo/2018 (no sale la hora)

Link: <https://www.facebook.com/EFM Campeche/videos/1650815681633954/>

IMG06:

6-. Seguidamente, nos encontramos con cuatro imágenes dentro de una sola publicación, donde se observa en todas una persona del sexo masculino de tez clara, cabello corto, camisa blanca y azul, al parecer se trata del C. Eliseo Fernández Montufar con un grupo de personas de diferentes edades y en la parte superior se observan unas palabras que dicen "Mientras más recorro mi ciudad más me enamoro de ella. #EFM #MásTrabajoMenosPolítica, también se observa la palabra "publicidad", misma que se aprecia en la imagen siguiente. -----



Dentro de la misma página, se observa en la parte superior un texto insertado relativo a la fecha de publicación de dicha imagen, misma que a la letra dice: -----



Instituto Electoral del Estado de Campeche Junta General Ejecutiva



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

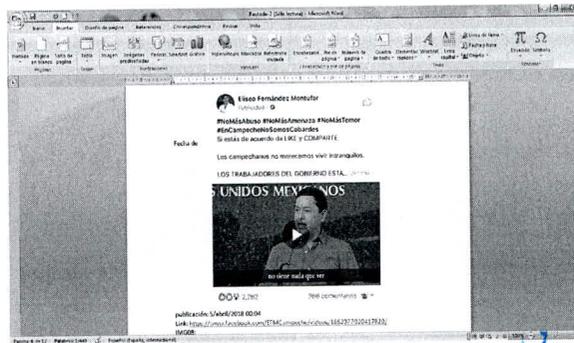
"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

"Fecha de publicación: 26/marzo/2018 (no sale la hora)

Link: <https://www.facebook.com/efmcampeche/posts/1654411384607717>

IMG07:

7-. A continuación, una persona del sexo masculino de tez clara, cabello corto, camisa color verde, al parecer se trata del C. Eliseo Fernández Montufar, en la parte central de dicha imagen se observa un fondo en color negro, se observa unas letras en color dorado ", en la parte inferior de dicha imagen se observa que tiene 2,262 reacciones y tiene 366 comentarios, en la parte superior se leen las palabras "Si estás de acuerdo da like.#NoMasAbuso#NoMasAmenza#NoMasTemor#EnCampecheNoSomosCobardes", Si estás de acuerdo da LIKE y COMPARTE. Los campechanos no merecemos vivir intranquilos, también observamos la palabra "publicidad", el cual se aprecia en la imagen siguiente. -----



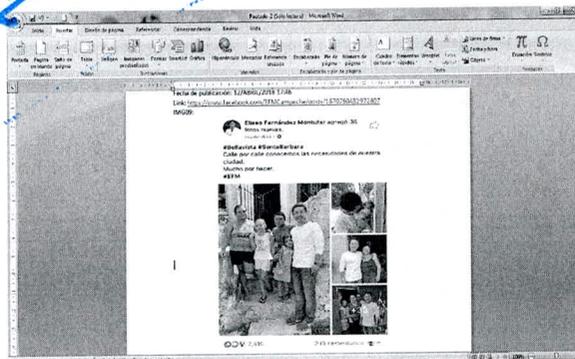
Dentro de la misma página, se observa en la parte inferior izquierda, un texto insertado relativo a la fecha de publicación de dicha imagen, misma que a la letra dice: -----

"publicación: 5/abril/2018 00:04

Link: <https://www.facebook.com/EFMcampeche/videos/1662977020417820/>

IMG08:

8-. Siguiendo con la descripción, nos encontramos con una publicación en donde dice que el C. Eliseo Fernández Montufar agregó treinta y seis fotos nuevas, de las cuales únicamente cuatro son visibles, donde se observa en todas una persona del sexo masculino de tez clara, cabello corto, camisa blanca, al parecer se trata del C. Eliseo Fernández Montufar con un grupo de personas de diferentes edades, en la parte superior de la imagen se observa la palabra "publicidad" y unas palabras que dicen "#Bellavista #SantaBarbara, Calle por calle conocemos las necesidades de nuestra ciudad, Mucho por hacer, #EFM", dicha imagen se observa que tiene 2,416 reacciones y tiene 299 comentarios, misma que se aprecia en la imagen siguiente.





Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



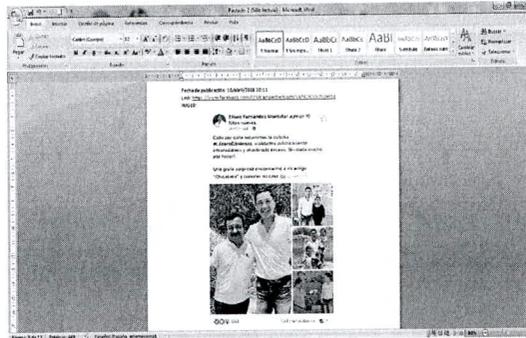
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Dentro de la misma página, se observa en la parte superior un texto insertado relativo a la fecha de publicación de dicha imagen, misma que a la letra dice: -----

"Fecha de publicación: 12/ABRIL/2018 17:46
Link: <https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/1670760482972807>

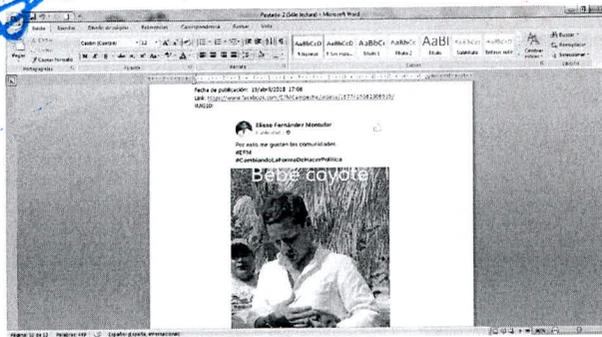
9-. Posteriormente deslizando hacia la parte de abajo nos encontramos con una publicación que dice que el C. Eliseo Fernández Montufar agregó diez fotos nuevas, de las cuales únicamente cuatro son visibles, observando en todas una persona del sexo masculino de tez clara, cabello corto, camisa blanca, al parecer se trata del C. Eliseo Fernández Montufar con un grupo de personas de diferentes edades, en la parte superior se observa la palabra "publicidad" y unas palabras que dicen "Calle por calle recorrimos la colonia #LazaroCárdenas, vialidades prácticamente intransitables y alumbrado escaso, Sin duda mucho por hacer!. Una grata sorpresa encontrarme a mi amigo "Chicatana" y conocer su casa", dicha imagen se observa que tiene 841 reacciones y 134 comentarios, misma que se aprecia en la imagen siguiente. -----



Dentro de la misma página, se observa en la parte superior un texto insertado relativo a la fecha de publicación de dicha imagen, misma que a la letra dice: -----

"Fecha de publicación: 16/abril/2018 10:11
Link: <https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/1674292042619651>
IMG10:

10-. Continuando deslizando hacia la parte de abajo encontramos una imagen, en la que aparece una persona del sexo masculino de tez clara, cabello corto, camisa color blanco, al parecer se trata del C. Eliseo Fernández Montufar, en la parte central de dicha imagen se observa un fondo con unas palmeras", en la parte superior de dicha imagen se observa la palabra "publicidad" y las palabras "Por esto me gustan las comunidades. #EFM #CambiandoLaFormaDeHacerPolitica", el cual se aprecia en la imagen siguiente. -----





Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

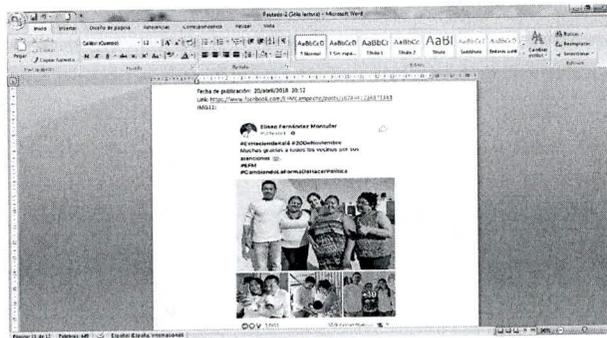
Dentro de la misma página, se observa en la parte superior izquierda un texto insertado relativo a la fecha de publicación de dicha imagen, misma que a la letra dice: -----

"Fecha de publicación: 19/abril/2018 17:06

Link: <https://www.facebook.com/EFM Campeche/videos/1677419362306919/>

IMG10:

11-. Seguidamente deslizando hacia la parte de abajo, nos encontramos con cuatro imágenes, donde se observa en todas una persona del sexo masculino de tez clara, cabello corto, camisa blanca, al parecer se trata del C. Eliseo Fernández Montufar con un grupo de personas de diferentes edades, en la parte superior se observa la palabra "publicidad" y unas palabras que dicen "#ExHaciendaKalá#20DeNoviembre, Muchas gracias a todos los Vecinos por sus atenciones, #EFM#CambiandoLaFormaDeHacerPolitica, dicha imagen se observa que tiene 3,061 reacciones y 389 comentarios, misma que se aprecia en la imagen siguiente. -----



Dentro de la misma página, se observa en la parte superior izquierda un texto insertado relativo a la fecha de publicación de dicha imagen, misma que a la letra dice: -----

"Fecha de publicación: 20/abril/2018 20:12

Link: <https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/1678441738871348>

IMG11:

12-. Posteriormente, deslizando hacia la parte de abajo, nos encontramos con cuatro imágenes, donde se observa en todas una persona del sexo masculino de tez clara, cabello corto, camisa blanca, al parecer se trata del C. Eliseo Fernández Montufar con un grupo de personas de diferentes edades, en la parte superior se observa la palabra "publicidad" y unas palabras que dicen "#SigloXXI #SolidaridadUrbana, Solo recorriendo calle por calle y casa por casa se pueden saber las necesidades de la gente. Siempre agradecido por todo el afecto y cariño que nos demuestran en cada uno de los lugares a los que nos invitan, sin duda es algo que ni todo el....., dicha imagen se observa que tiene 667 reacciones y 139 comentarios, misma que se aprecia en la imagen siguiente. -

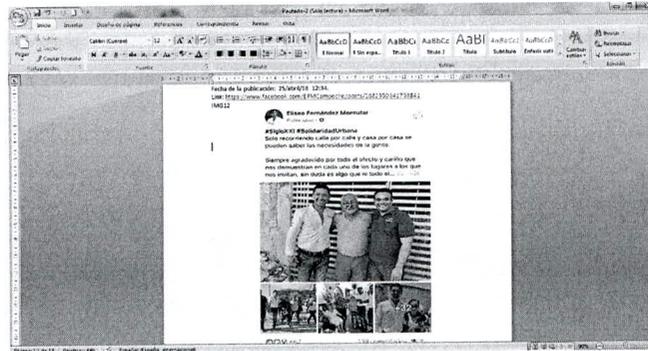


Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Dentro de la misma página, se observa en la parte superior un texto insertado relativo a la fecha de publicación de dicha imagen, misma que a la letra dice: -----

"Fecha de la publicación: 25/abril/18 12:34.

Link: <https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/1682950141753841>

IMG12

Y en la parte final del archivo en cuestión se observa el siguiente texto, mismo que a la letra dice: - - -

Como se puede observar en las pasadas 8 publicaciones de la página de Facebook de la figura pública "Eliseo Fernández Montufar" se realizaron diversos pautados, se puede confirmar debido a que la parte inferior del nombre de la página aparece la palabra "publicidad".



Siendo todo lo verificado en atención a los puntos de la Queja presentada.

Por lo anterior, se hace mención que en la presente verificación del disco compacto en cuestión, únicamente se observaron 13 capturas de pantalla obtenidas de la red social "FACEBOOK", no encontrando dentro del mismo algún video para reproducir. -----

..."

- XI. Que en relación con el punto 11 de antecedentes, con motivo del escrito de queja presentado con fecha 15 de mayo de 2018, por la C. Perla Karina Castro Farías, en contra del C. Eliseo Fernández Montufar; y derivado de la diligencia de inspección ocular, señalado en la consideración anterior; se aprobó el Acuerdo JGE/86/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA QUEJA REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INTERPUESTA POR LA C. PERLA KARINA CASTRO FARÍAS", el cual estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: "PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la verificación de las siguientes ligas electrónicas: 1) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/>; 2) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1650815681633954/>; 3) <https://www.facebook.com/efmcampeche/posts/1654411384607717>; 4) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1662977020417820/>; 5) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1670760482972807>; 6) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1674292042619651>; 7) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1677419362306919/>; 8) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1678441738871348>; 9) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1682950141753841>; debiendo certificar el contenido de cada una de las ligas electrónicas, a efecto que la Junta General Ejecutiva, esté en aptitud de determinar lo que a derecho corresponda, y a su término informe a esta Junta los resultados de la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII".

XII. Que en cumplimiento a la consideración anterior, mediante oficio OE/279/2018, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe del cumplimiento ordenado en el punto PRIMERO del Acuerdo JGE/86/18, y remitió el acta circunstanciada OE/IO/50/2018, de fecha 4 de junio de 2018, la cual en su parte medular describe lo siguiente:

1.- Se escribe en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/EFMCampeche/>, encontrando una página de facebook denominada "Eliseo Fernández Montúfar", la cual se hace constar que 80,913 personas le dieron like a la página y 81,542 personas siguen la pagina. Seguidamente procedemos a describir la página encontrada.

Imagen



Descripción

Se observa de foto de perfil, una persona del sexo masculino, tez clara, cabello negro corto, con camisa blanca, al parecer es el C. Eliseo Fernández Montúfar, en la parte baja de la foto de perfil, la frase #mejoreserviciosmenosimpuestos, de foto de portada se observa de fondo un color azul marino, en letras grandes en color blancas, "ELISEO" debajo del mismo con letras azules "FERNÁNDEZ MONTÚFAR" seguido de letras amarillas "PRESIDENTE MUNICIPAL" y debajo "#mejoreserviciosmenosimpuestos", a un costado de las frases una imagen de una persona del sexo masculino, tez clara, cabello negro corto, complexión delgada, con camisa blanca y pantalón de mezclilla, al parecer es el C. Eliseo Fernández Montúfar.

2.- Se escribe en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1650815681633954/>, la cual se hace constar que es una



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

publicación de la página de *Eliseo Fernández Montúfar*, de hace aproximadamente 3 meses, siendo un video de 49 segundos intitulado "En nuestros recorridos escuchamos y aprendemos muchas cosas. Esta vez aprendimos a hacer donas Gracias amigo nos quedaron deliciosas. #EFM" el cual fue 499 veces compartido, con 69 mil reproducciones, 3,300 likes y 335 comentarios, el cual se observa lo siguiente:

Captura	Duración	Descripción
	0 seg al 15 seg	Se observa en la imagen una persona del sexo masculino, tez clara, cabello negro corto, complexión delgada, con camisa blanca y pantalón de mezclilla, al parecer es el C. Eliseo Fernández Montúfar, agarrando un utensilio que no se distingue, enfrente de lo que parece un fogón con una sartén moviendo lo que al parecer es una dona, en la parte superior con letras blancas la frase "Preparando las" y aun costado el dibujo de una dona.
	15 seg al 38 seg	Se observa en la imagen dos personas del sexo masculino, al fondo una persona, sin camisa, con barba y cabello negro tez morena, con short oscuro; y en primer plano una persona tez clara, cabello negro corto, complexión delgada, con camisa blanca y pantalón de mezclilla, al parecer es el C. Eliseo Fernández Montúfar, agarrando lo que al parece una dona, en la parte inferior con letras blancas la frase "Toque final"
	38 seg al 48 seg	Se observa en la imagen dos personas del sexo masculino, al fondo una persona, sin camisa, con barba y cabello negro tez morena, con short oscuro; y en primer plano una persona tez clara, cabello negro corto, complexión delgada, con camisa blanca y pantalón de mezclilla, al parecer es el C. Eliseo Fernández Montúfar, comiendo lo que al parece una dona, en la parte inferior con letras blancas la frase "Deliciosa"

3.- Se escribe en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/efmcampeche/posts/1654411384607717>, la cual se hace constar que es una publicación de la página de *Eliseo Fernández Montúfar*, de fecha 26 de marzo, intitulado "Mientras más recorro mi ciudad más me enamoro de ella. #EFM #MásTrabajoMenosPolítica" el cual fue 386 veces compartido, con 3,100 likes y 150 comentarios.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Imagen

Descripción



Se observa cuatro fotografías. La primera la foto centrada de mayor tamaño se observa a cuatro personas, dos del sexo masculino y dos del sexo femenino, el primero de izquierda a derecha vista de frente al parecer es el C. Eliseo Fernández Montúfar, con un fondo urbano; la segunda foto debajo de la primera, iniciando de izquierda derecha, se observan cinco personas personas, dos del sexo femenino y dos masculinos, el primero de izquierda a derecha vista de frente al parecer es el C. Eliseo Fernández Montúfar, al parecer en una panadería; tercera foto debajo de la primera en la parte de en medio, se observa un grupo de siete personas del sexo masculino, entre ellos de camisa azul quien se deduce que es el C. Eliseo Fernández Montúfar; por ultimo la cuarta foto debajo de la primera, iniciando de derecha a izquierda vista de frente, se observa tres personas dos del sexo masculino y uno del sexo femenino, entre ellos el C. Eliseo Fernández Montúfar, al parecer en un escenario rural.

4.- Se escribe en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1662977020417820/>, la cual se hace constar que es una publicación de la página de Eliseo Fernández Montúfar, de hace aproximadamente 2 meses, siendo un video de 4 minutos 34 segundos, publicación fue 6,600 veces compartido, con 163 mil reproducciones 7,800 likes y se observa el siguiente texto a un costado del video y procedemos a describir el video :

« #NoMásAbuso #NoMásAmenaza #NoMásTemor #EnCampecheNoSomosCobardes
Si estás de acuerdo da LIKE y COMPARTE.

Los campechanos no merecemos vivir intranquilos.

LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL amenazados y con temor de perder sus empleos si manifiestan ideas políticas distintas a las del gobierno, si no asisten a eventos partidistas o si ellos o algún familiar apoya o comenta de manera favorable en redes sociales de alguien que no sea del clan del poder.

LOS EMPRESARIOS sentenciados de manera directa de ser víctimas de la fuerza del estado y perder sus contratos de obras o servicios si no apoyan los proyectos electorales dinásticos del gobernador.

LOS TRANSPORTISTAS amenazados y con temor de perder sus concesiones o de que retengan sus vehiculos si rentan espacios publicitarios a candidatos distintos al pri.

PROFESORES DE ACTIVACIÓN FÍSICA amenazados y con temor de que les quiten los espacios públicos si no apoyan al pri.

LOS BENEFICIARIOS de programas sociales amenazados y con temor de perder sus apoyos sino votan por el pri.

LOS JÓVENES con temor de expresar sus ideas en redes sociales por qué están vigilados y pueden correr a algún familiar que trabaje en el gobierno. Y en nombre de todos los ciudadanos campechanos, alzamos la voz en la Tribuna del Estado para no dejar pasar por alto un grave problema social que estamos viviendo y que AFECTA la paz, la tranquilidad y la calidad de vida de los ciudadanos.

"El tirano vive, hasta que el cobarde quiere" y los campechanos NO somos cobardes. #EFM »

Captura

Duración

Descripción

0 seg – 3
min 47
segundos

Se observa una persona del sexo masculino, tez clara, cabello negro corto, al parecer es el C. Eliseo Fernández Montúfar, hablando en un micrófono en lo que parecer una auditorio, teniendo de fondo unas letras doradas que dicen "S UNIDOS MEXICANOS" y en la parte baja los subtítulos del audio del video, siendo el siguiente:
eres el ejemplo, de lo que un representante popular no debe ser, como siempre, defendiendo al gobernador, defendiendo al gobierno y no defendiendo una situación real, grave que estamos viviendo hoy en el estado, en el estado, hoy la gente vive bajo la amenaza y bajo el



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



temor, los empleados del ayuntamiento viven amenazados, y con temor de ser despedidos y si manifiestan alguna idea distinta a la del actual gobernador, y a la del actual presidente municipal, los empresarios son amenazados, viven intranquilos, dependiendo del ánimo del que se levante el gobernador, y que decida que hacer con ellos, y si logra ver algún empresario que este apoyando a un proyecto distinto a su proyecto dinástico, lo ejecuta, le aplica todo el peso del estado y si puede hasta lo destierra de Campeche como ya hay varios ciudadanos que se han tenido que ir del estado por eso, al igual que ha habido varias personas, y puedo decir sus nombres en alguna entrevista al terminar, que han sido despedidos de sus trabajos, por apoyar o por ser afines a ideas distintas, a los proyectos políticos del PRI, los maestros de activación física, amenazados, obligados a hacer una coreografía de José Antonio Meade con todas las personas que asisten a su clases, de activación física, de zumba, de aerobics, obviamente la gente no quiere, bailar ninguna canción de José Antonio Meade obviamente después del caótico gobierno de Enrique Peña Nieto de que animo se va poner la gente a bailar, para apoyar a la nueva obra y creación de Enrique Peña Nieto, al nuevo candidato del PRI, los jóvenes, están totalmente atemorizados de expresar sus ideas a través de las redes sociales o en lugares públicos, porque si son identificados, corren el riesgo de que algún familiar suyo sea despédido, es un secreto a voces, todo mundo lo comenta, todo mundo lo sabe, es un problema social, no tiene nada que ver con un problema electoral, a usted no le importa porque usted no lo vive, usted es cómplice de esa corrupción, de esos actos, de falta de civilidad, pero todos los demás ciudadanos que no forman parte de ese clan, del poder, de esa gente que se beneficia con privilegios, si lo está sufriendo, camine en las colonias populares, para que la gente le diga como son amenazados al día de hoy con quitarles sus programas federales programas que pareciera que se los estuvieran regalando o que saliera de la bolsa, del gobernador o del presidente de la republica cuando son programas y recursos que provienen de los impuestos de todos lo mexicanos y que son un derechos que los ciudadanos lo tengan son amenazados con quitarles eso programas si no votan por los candidatos del PRI esto es mas que un problema electoral es un problema social el cual los ciudadanos campechanos, ya no queremos que siga ocurriendo por lo menos yo lo manifiesto en esta tribuna y que la gente decida si usted es un mentiroso o si yo estoy diciendo algo que no sea verdad es cuanto.



3 min 47
segundos
- 4 min
34 seg

Se observa una persona del sexo masculino, tez clara, cabello negro corto, al parecer es el C. Eliseo Fernández Montúfar, hablando en un micrófono en lo que parece una auditorio, teniendo de fondo unas letras doradas que dicen "S UNIDOS MEXICANOS" y en la parte baja los subtítulos del audio del video, siendo el siguiente:
Yo creo que es un tema que ni siquiera merece tanta discusión es una realidad social que estamos viviendo finalmente pues yo entiendo que ustedes defienda una postura partidista algo de lo que siempre me he opuesto tener legisladores bueno, a ti te entiendo porque eres plurinominal no tuviste ningún esfuerzo, ni saliste ni fuiste



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

elegida a través del voto ciudadano, pero esos legisladores que no sirven absolutamente de nada, de nada, más que para venir elogiar al gobernador a la tribuna del estado les repito una frase que dije, el tirano vive, hasta que el cobarde quiere en Campeche no somos cobardes.

5.- Se escribe en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1670760482972807>, la cual se hace constar que es una publicación de la página de Eliseo Fernández Montúfar, de fecha 12 de abril intitulado "#Bellavista #SantaBarbara Calle por calle conocemos las necesidades de nuestra ciudad. Mucho por hacer. #EFM" el cual fue 414 veces compartido, 3,200 mil personas dieron like y contiene 256 comentarios.

Imagen



Descripción

Se tiene a la vista de la publicación cuatro fotografías, en la primera siendo la de tamaño más grande se observa a cinco personas tres del sexo femenino y dos del sexo masculino, el primero de derecha a izquierda vista de frente al parecer es el C. Eliseo Fernández Montufar; las siguientes fotografías se ubican al costado de la primera. Iniciamos su descripción de arriba abajo. En la primera se observa al parecer al C. Eliseo Fernández Montufar cargando un infante; en la segunda ubicada en medio se observa a dos personas en la entrada de un predio siendo uno de ellos al parecer el C. Eliseo Fernández Montufar; y en la última se observa a cuatro personas dos del sexo masculino y dos femeninos, entre ellos el C. Eliseo Fernández Montufar, y en medio de la fotografía la palabra +33.

6.- Se escribe en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1674292042619651>, la cual se hace constar que es una publicación de la página de Eliseo Fernández Montúfar, de fecha 16 de abril, intitulado "Calle por calle recorrimos la colonia #LázaroCárdenas, vialidades prácticamente intransitables y alumbrado escaso. Sin duda mucho por hacer!. Una grata sorpresa encontrarme a mi amigo "Chicatana" y conocer su casa. Tuvimos la oportunidad también de visitar la nueva cocina económica "Aquí Estamos" que tiene un exquisito menú. Gracias a los vecinos por su trato amable. #EFM" el cual fue 228 veces compartido, 1,700 likes y 134 comentarios.

Imagen



Descripción

Se tiene a la vista de la publicación cuatro fotografías, en la primera siendo la de tamaño más grande se observa a dos del sexo masculino, el primero de derecha a izquierda vista de frente al parecer es el C. Eliseo Fernández Montufar; las siguientes fotografías se ubican al costado de la primera. Iniciamos su descripción de arriba abajo. En la primera se observa al parecer al C. Eliseo Fernández Montufar en compañía de una persona del sexo femenino, en ambiente urbano o lonchería; en la segunda ubicada en medio y se observa al parecer es el C. Eliseo Fernández Montufar en compañía de dos infantes; y en la última se observa a dos personas del



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

sexo masculino entre ellos al parecer el C. Eliseo Fernández Montúfar, al frente de un automóvil rojo y en medio de la fotografía la palabra +7.

7.- Se escribe en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/EFM Campeche/videos/1677419362306919/>, la cual se hace constar que es una publicación de la página de Eliseo Fernández Montúfar, de hace aproximadamente 2 meses, siendo un video de 59 segundos, publicación el cual fue 761 veces compartido, con 133 mil reproducciones y se observa el siguiente texto a un costado del video y procedemos a describir el video :
«Por esto me gustan las comunidades.
#EFM
#CambiandoLaFormaDeHacerPolítica »

Captura	Duración	Descripción
	0 seg – 18 segundos	Se observa una persona del sexo masculino, tez clara, cabello negro corto, al parecer es el C. Eliseo Fernández Montúfar, en ambiente con características rurales, cargando un animal que podría ser un cachorro de coyote. En la parte superior una frase que dice "Bebe coyote"
	18 seg – 40 segundos	.Se observa a un persona, de camisa de vestir blanca el cual no se distingue. Cargando un cachorro que podría ser de coyote. En la parte superior una frase que dice "Se quiere echar un coyotito"
	40 seg – 59 segundos	Se observa a tres personas del sexo masculino, entre ellas una de tez clara, cabello negro corto, al parecer es el C. Eliseo Fernández Montúfar, en ambiente con características rurales, comiendo unos tacos. En la parte inferior una frase que dice "Manjar de comunidades"

8.- Se escribe en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/1678441738871348/>, la cual se hace constar que es una publicación de la página de Eliseo Fernández Montúfar, de fecha 20 de abril, intitulado "#ExHaciendaKalá #20DeNoviembre Muchas gracias a todos los vecinos por sus atenciones. #EFM #CambiandoLaFormaDeHacerPolítica" el cual fue 443 veces compartido, 4,500 likes y 297 comentarios.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Imagen

Descripción



Se tienen a la vista de la publicación cuatro fotografías, en la primera siendo la de tamaño más grande se observan a cinco personas uno del sexo masculino y 4 del sexo femenino, el primero de izquierda a derecha vista de frente al parecer es el C. Eliseo Fernández Montufar; las siguientes fotografías se ubican debajo de la primera. Iniciamos su descripción de izquierda a derecha. En la primera se observa al parecer al C. Eliseo Fernández Montufar en compañía de una persona del sexo femenino, al parecer tomándose una fotografía con un teléfono celular; en la segunda ubicada en medio y se observa al parecer el C. Eliseo Fernández Montufar en compañía de una persona del sexo femenino cargando un bebe; y en la última se observa a tres personas una del sexo masculino y dos del sexo femenino el primero de izquierda a derecha al parecer el C. Eliseo Fernández Montufar, al parecer en una casa y en medio de la fotografía la palabra +19.

9.- Se escribe en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1682950141753841>, la cual se hace constar que es una publicación de la página de Eliseo Fernández Montúfar, de fecha 25 de abril · intitulado "#SigloXXI #SolidaridadUrbana Solo recorriendo calle por calle y casa por casa se pueden saber las necesidades de la gente. Siempre agradecido por todo el afecto y cariño que nos demuestran en cada uno de los lugares a los que nos invitan, sin duda es algo que ni todo el dinero del mundo puede comprar. #EFM #MásTrabajoMenosPolítica #CambiandoLaFormaDeHacerPolítica" el cual fue 231 veces compartido, 1,900 likes y 133 comentarios.

Imagen

Descripción



Se tienen a la vista de la publicación cuatro fotografías, en la primera siendo la de tamaño más grande se observan a tres personas uno del sexo masculino, el primero de izquierda a derecha vista de frente al parecer es el C. Eliseo Fernández Montufar; las siguientes fotografías se ubican debajo de la primera. Iniciamos su descripción de izquierda a derecha. En la primera se observa al parecer al C. Eliseo Fernández Montufar en compañía de diversas personas caminando; en la segunda ubicada en medio y se observa al parecer el C. Eliseo Fernández Montufar en compañía de cinco personas de diversos sexos en una casa; y en la última se observa al parecer el C. Eliseo Fernández Montufar, en compañía de una infante al parecer en ambiente urbano y en medio de la fotografía la palabra +32.

Por último, al no haber nada más que verificar se da por concluida la presente diligencia, siendo las veintidós horas con treinta minutos del mismo día y año, firmando al calce los que en ella intervinieron. Conste y damos Fe.-----

XIII. Que en relación con el punto 12 de antecedentes, mediante oficio INE/UTVOPL/5695/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, dirigido a la Consejera Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche y signado por el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que adjuntó el oficio INE-UT/7854/2018, signado por Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se proporciona el domicilio de la empresa denominada Facebook.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- XIV.** Que en relación con el punto 14 de antecedentes, con motivo del escrito de queja presentado por la C. Perla Karina Castro Farías, en contra del C. Eliseo Fernández Montufar; se aprobó por parte de la Junta General Ejecutiva el Acuerdo JGE/108/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DEL OFICIO INE/UTVOPL/5695/2018, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, RESPECTO DE LA QUEJA REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INTERPUESTA POR LA C. PERLA KARINA CASTRO FARÍAS", mismo que estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: "PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio solicite en vía de colaboración a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, la realización de la notificación a la empresa denominada Facebook, ubicada en el Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 24, piso PH, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, adjuntando copia simple de la queja, para que informe si el C. Eliseo Fernández Montufar, contrató publicidad a su nombre y en caso afirmativo, informe el periodo de contratación del servicio, el tipo de publicidad, el número de impactos solicitados, el costo, así como toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII".
- XV.** Que en cumplimiento a lo anterior, mediante oficio SECG/2968/2018, signado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 12 de junio de 2018, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, se solicitó su colaboración para que notificara a la empresa denominada Facebook, quien debería informar sobre la contratación de publicidad a nombre del C. Eliseo Fernández Montufar, para lo cual se adjuntó el oficio SECG/2982/2018, de misma fecha, dirigido a Facebook Ireland México, solicitando esta autoridad administrativa que a la brevedad posible diera respuesta sobre la información solicitada, sin que hasta la presente fecha se haya recibido respuesta por parte de la empresa denominada Facebook Ireland México.
- XVI.** Que el 11 de junio de 2018, mediante oficio OE/279/2018, la Titular de la Oficialía Electoral, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta circunstanciada OE/10/50/2018, de fecha 4 de junio de 2018, en cumplimiento a lo ordenado el punto PRIMERO del Acuerdo JGE/86/18, a través del cual se hizo la descripción de las fotografías y videos encontrados en las ligas electrónicas proporcionadas por la quejosa.
- XVII.** Que el 19 de junio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/123/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA DAR CUENTA DE LA DILIGENCIA DE OFICIALÍA ELECTORAL, RESPECTO DE LA QUEJA REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INTERPUESTA POR LA C. PERLA KARINA CASTRO FARÍAS", el cual estableció en sus puntos resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, lo siguiente: "PRIMERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al C. Eliseo Fernández Montufar, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en las oficinas del Comité Directivo



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Estatal del Partido Acción Nacional, ubicadas en la Avenida 16 de septiembre, esquina con 57, Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, debiendo informar a esta autoridad electoral a más tardar a las 17:00 horas, del día 21 de junio de 2018, si contrató publicidad a su nombre como menciona la quejosa, respecto de las siguientes ligas electrónicas: 1) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/>; 2) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1650815681633954/>; 3) <https://www.facebook.com/efmcampeche/posts/1654411384607717>; 4) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1662977020417820/>; 5) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1670760482972807>; 6) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1674292042619651>; 7) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1677419362306919/>; 8) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1678441738871348>; 9) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1682950141753841>; mismas que fueron verificadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del Acta Circunstanciada OE/IO/50/2018, de fecha 9 de junio de 2018. En caso afirmativo, el C. Eliseo Fernández Montufar, deberá informar el periodo de contratación del servicio, el tipo de publicidad, el número de impactos solicitados y costo, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XV. SEGUNDO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al Partido Acción Nacional, integrante de la Coalición "Por Campeche al Frente", debiendo informar a esta autoridad electoral a más tardar a las 17:00 horas, del día 21 de junio de 2018, si contrató publicidad a nombre del C. Eliseo Fernández Montufar, respecto de las siguientes ligas electrónicas: 1) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/>; 2) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1650815681633954/>; 3) <https://www.facebook.com/efmcampeche/posts/1654411384607717>; 4) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1662977020417820/>; 5) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1670760482972807>; 6) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1674292042619651>; 7) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1677419362306919/>; 8) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1678441738871348>; 9) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1682950141753841>; mismas que fueron verificadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del Acta Circunstanciada OE/IO/50/2018, de fecha 9 de junio de 2018. En caso afirmativo, deberá informar el periodo de contratación del servicio, el tipo de publicidad, el número de impactos solicitados y costo, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XV. TERCERO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la notificación de requerimiento al Partido Movimiento Ciudadano, integrante de la Coalición "Por Campeche al Frente", debiendo informar a esta autoridad electoral a más tardar a las 17:00 horas, del día 21 de junio de 2018, si contrató publicidad a nombre del C. Eliseo Fernández Montufar, respecto de las siguientes ligas electrónicas: 1) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/>; 2) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1650815681633954/>; 3) <https://www.facebook.com/efmcampeche/posts/1654411384607717>; 4)



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

[https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1662977020417820/;](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1662977020417820/) 5)
<https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1670760482972807;> 6)
<https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1674292042619651;> 7)
[https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1677419362306919/;](https://www.facebook.com/EFMCampeche/videos/1677419362306919/) 8)
<https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1678441738871348;> 9)
<https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/1682950141753841;> mismas que fueron verificadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del Acta Circunstanciada OE/IO/50/2018, de fecha 9 de junio de 2018. En caso afirmativo, deberá informar el periodo de contratación del servicio, el tipo de publicidad, el número de impactos solicitados y costo, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XV".

- XVIII.** En virtud de lo anterior, y en relación con los puntos 16 y 17 de antecedentes, el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, dieron respuesta al requerimiento realizado a través de los oficios SECG/3087/2018 y SECG/3088/2018, por el que se les solicitó información respecto de la publicidad del C. Eliseo Fernández Montufar, en la red social Facebook, con las ligas electrónicas proporcionadas por la C. Perla Karina Castro Farías, en su escrito de queja. Por lo que los institutos políticos respondieron de manera similar que no han contratado publicidad a favor del citado Eliseo Fernández Montufar.
- XIX.** Que mediante escrito de fecha 21 de junio de 2018, el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Electoral Municipal Campeche, dio respuesta al requerimiento realizado en el oficio SECG/3085/2018, por el que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le solicitó información respecto de las ligas electrónicas proporcionada por la C. Perla Castro Farías, en su escrito de queja, respondiendo que no les fue notificado la queja citada, además que las disposiciones citadas no la faculta para requerir la información indicada, ni les fue notificado el acuerdo JGE/123/18, por lo que no está en condiciones de desahogar el requerimiento solicitado.
- XX.** Que mediante oficio INE-UT/10051/2015, de fecha 22 de junio de 2018, signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, informó de los trámites realizados respecto de la notificación a la empresa denominada Facebook, adjuntado la siguiente documentación: a) Oficio INE-UT/9648/2018, de fecha 18 de junio de 2018, signado el por Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, dirigido a Facebook Ireland Ltd; b) Citatorio de fecha 18 de junio de 2018, realizado al representante y/o apoderado legal de Facebook Ireland México; c) Citatorio de fecha 19 de junio de 2018, realizado al representante y/o apoderado legal de Facebook Ireland México; d) Cédula de notificación por estrado al representante y/o apoderado legal de Facebook Ireland Ltd, respecto del oficio SECG/2982/2018; y, e) Escrito de Facebook Ireland Limited, de fecha 20 de junio de 2018, descrito en inglés, adjuntado traducción del mismo escrito.
- XXI.** Que el 27 de junio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/143/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL OFICIO INE-UT/10051/2015 DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LA QUEJA REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INTERPUESTA POR LA C. PERLA KARINA CASTRO FARÍAS", el cual estableció en su punto resolutive PRIMERO, lo



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

siguiente: "PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicite mediante oficio en vía de colaboración a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, la realización de la notificación a la empresa denominada Facebook, ubicada en el Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 24, piso PH, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para que informe sobre las siguientes ligas electrónicas descritas en el escrito de queja: 1) <https://www.facebook.com/EFM Campeche/>; 2) <https://www.facebook.com/EFM Campeche/videos/1650815681633954/>; 3) <https://www.facebook.com/efmcampeche/posts/1654411384607717>; 4) <https://www.facebook.com/EFM Campeche/videos/1662977020417820/>; 5) <https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/1670760482972807>; 6) <https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/1674292042619651>; 7) <https://www.facebook.com/EFM Campeche/videos/1677419362306919/>; 8) <https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/1678441738871348>; 9) <https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/1682950141753841>. Las cuales corresponden según lo descrito por la quejosa a publicidad del C. Eliseo Fernández Montufar; en caso afirmativo, informe el nombre de quien contrató el servicio, el periodo de contratación, el tipo de publicidad, el número de impactos solicitados, el costo, así como toda la demás información que considere pertinente enviar a esta autoridad, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XI".

XXII. Que el 18 de julio de 2018, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/160/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESTADO DEL OFICIO SECG/3419/2018, REMITIDO A FACEBOOK IRELAND LIMITED, RELATIVO A LA QUEJA REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INTERPUESTA POR LA C. PERLA KARINA CASTRO FARIÁS", el cual estableció en su punto resolutivo PRIMERO, lo siguiente: "PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicite mediante oficio en vía de colaboración a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, la realización de la notificación a la empresa denominada Facebook, ubicada en el Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 24, piso PH, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para que informe sobre el estado respecto de la información solicitada a través del oficio SECG/3419/2018, de fecha 27 de junio de 2018, signado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII".

XXIII. Que esta Junta General Ejecutiva manifiesta que a pesar de haberse proporcionado a través del Acuerdo JGE/143/18, intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL OFICIO INE-UT/10051/2015 DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LA QUEJA REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INTERPUESTA POR LA C. PERLA KARINA CASTRO FARIÁS", las ligas electrónicas a la empresa denominada Facebook respecto de la queja interpuesta por la C. Perla Karina Castro Farías, hasta la presente fecha no se ha recibido contestación alguna; por lo que, con la finalidad de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

no retrasar el procedimiento de sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador, es por lo que esta autoridad continuará con el desarrollo del procedimiento.

XXIV. Que por lo anterior, la Junta General Ejecutiva para realizar el correcto análisis y resolución más expedita de la queja interpuesta por la C. Perla Karina Castro Farías, en su calidad de apoderada legal del C. Claudio Cetina Gómez, Candidato a la Presidencia del Municipio de Campeche por la Coalición "Campeche para Todos" integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza y sus anexos, en el que denuncia hechos que a su consideración vulneran la normatividad electoral por la contratación de propaganda pagada en Facebook, por parte del C. Eliseo Fernández Montufar, Candidato a la Presidencia Municipal de Campeche y el Partido Acción Nacional, con el objeto de determinar si existe controversia, se procede al análisis de la queja interpuesta por considerar según su dicho que ha incurrido en diversos actos violatorios a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y se hará conforme lo establecido en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y artículo 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, referente a los requisitos que se deben cumplir al presentar el escrito inicial de queja en el Procedimiento Especial Sancionador, por encontrarse dicha queja en los supuestos establecidos en los artículos 49 fracción II y 50 del citado Reglamento, el cual señala que, el Procedimiento Especial Sancionador, tiene como finalidad determinar de manera expedita, la existencia y responsabilidad en materia administrativa electoral, mediante la valoración de medios de prueba e indicios, cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan faltas electorales que se cometan dentro de los procesos electorales, por consiguiente y con base en los artículos 8, 54 y 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

XXV. La Junta General Ejecutiva es el órgano competente que puede admitir o desechar la queja o dictar en su caso, las medidas que considere pertinentes en términos de lo exigido por la Ley de la materia, con motivo del escrito de la queja presentada por la C. Perla Karina Castro Farías, en su calidad de apoderada legal del C. Claudio Cetina Gómez, Candidato a la Presidencia del Municipio de Campeche por la Coalición "Campeche para Todos" integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza y sus anexos, en el que denuncia hechos que a su consideración vulneran la normatividad electoral por la contratación de propaganda pagada en Facebook, por parte del C. Eliseo Fernández Montufar, Candidato a la Presidencia Municipal de Campeche y el Partido Acción Nacional, por considerar según su dicho que ha incurrido en diversos actos violatorios a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, la Junta General Ejecutiva se encontrará en aptitud de proceder según lo que corresponda, es decir, si la queja no cumple con los requisitos a que alude el referido artículo 52 del citado Reglamento, la Junta deberá desechar la queja en cuestión o dictar las medidas que considere pertinente en términos de lo exigido por la Ley de la materia, encontrándose esta en aptitud de proceder según lo que corresponda, en el plazo que considere pertinente en razón de las características de la Queja y de las diligencias que deban realizarse; ahora bien, si la queja cumple con los requisitos exigidos se procederá a su admisión y emplazará a los presuntos infractores en los términos que establece el numeral 61 del multicitado Reglamento, así como también se desarrollará el procedimiento en los términos que mandata el Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, aplicable. Dichos requisitos son los siguientes: I. El nombre con firma autógrafa o huella digital del quejoso y, si es persona moral, el de su legítimo representante; II. El domicilio del quejoso, para efectos de oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del quejoso y, en su caso, la de su legítimo representante; los Partidos y



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Agrupaciones Políticas ante el Instituto, así como sus representantes acreditados ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito; IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustente la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados; V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja; VI. El nombre y domicilio de cada uno de los presuntos infractores, y VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las simples legibles para emplazar a cada uno de los presuntos infractores.

XXVI. Del mismo modo, con fundamento en los artículos 49, 54 y 55 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Junta General Ejecutiva valorará los medios de prueba e indicios, cuando se denuncien la comisión de conductas que constituyan actos anticipados de precampaña y campaña, asimismo se analizarán las causales de desechamiento de plano, señaladas en el numeral 58 de la reglamentación antes indicada. La citada Junta, una vez concluido con el análisis de verificación de cumplimiento de los requisitos, valoración de pruebas e indicios, así como de las causales de desechamiento, establecidos en los artículos 49, 52, 54, 55, 58 y 59 del Reglamento citado, se encontrará en aptitud de proceder según lo que corresponda.

XXVII. Que del análisis efectuado y en términos de lo anterior, se verificó el cumplimiento de todas y cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, relativo a los requisitos que el escrito de queja debe contener en el Procedimiento Especial Sancionador, resultando lo siguiente:

- *Fracción I. El nombre con firma autógrafa o huella digital del quejoso. Se expresa como nombre de la quejosa, la C. Perla Karina Castro Farías, con firma autógrafa al margen del documento; -----*
- *Fracción II. El domicilio del quejoso, para efectos de oír y recibir notificaciones. Se manifiesta como domicilio de la C. Perla Karina Castro Farías, en la calle Cedros, lote 10, fraccionamiento Arboledas 1, manzana 1, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche; --*
- *Fracción III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del quejoso y, en su caso, la de su legítimo representante; los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Instituto, así como sus representantes acreditados ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito. La quejosa acredita su personalidad con el original de la escritura pública número 227, de fecha 20 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, titular de la notaría pública número 24, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche; -----*
- *Fracción IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustenta la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados. Contiene un apartado de hechos en el cual expresa los hechos en que se sustenta la Queja y manifiesta presuntas violaciones a los preceptos jurídicos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; -----*
- *Fracción V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja. La quejosa aporta como evidencia un diversas impresiones de pantalla de la red social facebook, de diversas imágenes y vídeos, así como las ligas electrónicas de dichas imágenes; -----*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- *Fracción VI. El nombre y domicilio de cada uno de los presuntos infractores. Señala como responsable al C. Eliseo Fernández Montufar y Partido Acción Nacional, con domicilio en las oficinas del Partido Acción Nacional, ubicadas en la Avenida 16 de septiembre, número 118, esquina con 57, Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche; -----*
- *Fracción VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de los presuntos infractores. La quejosa aportó los documentos solicitados. -----*

XXVIII. Que en relación con los puntos 10 y 13 de antecedentes, la Junta General Ejecutiva en concordancia con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA", y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN", ordenó la diligencia necesaria para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados por la C. Perla Karina Castro Farías, en contra del C. Eliseo Fernández Montufar y Partido Acción Nacional, por la realización de publicidad en la red social denominada Facebook, necesarias para el esclarecimiento de éstos.

XXIX. Que por lo anterior, del resultado del análisis de los requisitos señalados en cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y una vez concluida las diligencias para la constatación para la existencia o inexistencia de los hechos irregulares denunciados, necesarias para el esclarecimiento de éstos, se desprende que la promovente cumple con todos los requisitos procedentes para la admisión del escrito de queja presentada por la C. Perla Karina Castro Farías, en contra del C. Eliseo Fernández Montufar y Partido Acción Nacional, por la presunta conculcación a la normatividad electoral en el Municipio de Campeche; de conformidad con los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

XXX. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: "Cuando la Junta admita la queja, emplazará al quejoso y al presunto infractor para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores a la admisión, en su caso la Junta podrá ampliar el plazo en razón de las características de la queja. En el escrito respectivo se le informará al presunto infractor de los hechos que se le imputan y se le correrá traslado de la queja con sus anexos en los términos que haya sido presentada"; por lo anterior, se considera oportuno ordenar el emplazamiento a las partes, para comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 27 de julio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; y una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos que será conducida por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 62 del citado Reglamento, esta deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

General Ejecutiva para que se turne el expediente completo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como un informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 63 y 64 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XXXI.** Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286, fracciones VIII, y X, 610, párrafo segundo, y 614, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 59, 61, 62, y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Admitir la queja interpuesta por la C. Perla Karina Castro Farías, en su calidad de apoderada legal del C. Claudio Cetina Gómez, Candidato a la Presidencia del Municipio de Campeche, por la Coalición "Campeche para Todos" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista y Nueva Alianza, por la presunta conculcación a la normatividad electoral en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la C. Perla Karina Castro Farías, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la calle Cedros, lote 10, fraccionamiento Arboledas 1, manzana 1, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 27 de julio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso que la interesada no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Eliseo Fernández Montufar, adjuntando copia simple del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio de las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, ubicadas en la Avenida 16 de septiembre número 118, esquina con 57, Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 27 de julio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Partido Acción Nacional, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en Avenida 16 de septiembre No. 118, casi esquina con la calle 57, Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 27 de julio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 27 de julio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Aprobar que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada. En caso de que los interesados no quisieran recibir las citadas notificaciones o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Que se agregue el presente Acuerdo al expediente de queja correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; e i) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de las facultades conferidas por el artículo 282, fracciones I, XV, XXV, y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 38, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se admite la queja interpuesta por la C. Perla Karina Castro Farías, en su calidad de apoderada legal del C. Claudio Cetina Gómez, Candidato a la Presidencia del Municipio de Campeche, por la Coalición "Campeche para Todos" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista y Nueva Alianza, por la presunta conculcación a la normatividad electoral en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la C. Perla Karina Castro Farías, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la calle Cedros, lote 10, fraccionamiento Arboledas 1, manzana 1, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 27 de julio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso que la interesada no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

TERCERO: Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al C. Eliseo Fernández Montufar, adjuntando copia simple del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio de las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, ubicadas en la Avenida 16 de septiembre número 118, esquina con 57, Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 27 de julio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación que se realice por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

CUARTO: Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Partido Acción Nacional, adjuntando copia simple del escrito de Queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en Avenida 16 de septiembre No. 118, casi esquina con la calle 57, Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 27 de julio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en caso de que el interesado no quisiera recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en el domicilio señalado en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

QUINTO: Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 27 de julio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

SEXTO: Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada. En caso de que los interesados no quisieran recibir las citadas notificaciones o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet www.ieec.org.mx, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente documento.

OCTAVO: Agréguese al expediente de Queja correspondiente.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 2018.-----

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS M.D.E, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS.- LICDA. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.- LIC. VICTOR HUGO ZUBIETA DELGADO DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.- RÚBRICAS.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

LA SUSCRITA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XXX, DEL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE VIGENTE, Y 38 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE VIGENTE, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE TRENTA Y SEIS (36) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA ASESORIA JURIDICA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 26 DÍAS DE JULIO DE 2018.




INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA

LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.